

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO  
NR. 93/17151  
A: 24 AGO 93  
P.A.A.  B.C.A.   
C.B.E.  D.L.T.   
M.T.O.  EDEC   
M.Z.C.

ORD. N°

ANT.: Ord. N° 93/3835, Gabinete  
Presidencial.

MAT.: Informa respuesta.

SANTIAGO, 23 AGO 1993

DE : MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

A : SR. JEFE GABINETE PRESIDENCIAL.

De acuerdo a lo solicitado, adjunto remito oficio  
respuesta a la carta que el Sr. Felipe Sfeir envió al  
Sr. Presidente de la República relacionado con el Plan  
Intercomunal La Serena - Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,

ALBERTO ETCHEGARAY AUBRY  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Incl.: Lo indicado.

CLG/AMG/GVG/MMB.

DISTRIBUCION:

1. Sr. Jefe Gabinete Presidencial.
2. Gabinete Sr. Ministro.
3. División Desarrollo Urbano.
4. Oficina de Partes.

ANT.: Carta Abierta 1° Julio  
1993.

MAT.: Los riesgos y el Plan  
Intercomunal La Serena-  
Coquimbo.

SANTIAGO,

23 AGO 1993

DE : MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

A : ARQUITECTO SR. FELIPE SFEIR TONSIĆ.

El señor Presidente de la República nos ha instruído para dar respuesta a su Carta Abierta del 1° de Julio de 1993, por tratarse de una materia especializada correspondiente a este Ministerio.

Antes que nada queremos expresarle nuestra total coincidencia con sus planteamientos, sobre los debidos resguardos que deben tomar los responsables de la planificación urbana, frente a los riesgos que pueden provocar efectos destructores en los asentamientos humanos.

Este Ministerio ha reforzado ese propósito mediante la incorporación en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones de los conceptos Estudio de Riesgos e Informe de Riesgos y de la tipología de riesgos que habilita al planificador para establecer en los planes reguladores, zonas no edificables y zonas de edificación restringida.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Plan Intercomunal La Serena-Coquimbo fue aprobado por Decreto Supremo N°66 del 19 de Junio de 1992 y fue publicado en el Diario Oficial del 16 de Julio de 1992. Posteriormente, este plan fué declarado nulo por el Tribunal Constitucional mediante fallo del 25 de Enero de 1993.

El Plan Intercomunal fué impugnado, entre otras razones, porque se estableció la Zona de Protección del Litoral, denominada ZRI-5 cuyos fundamentos técnicos están contenidos en el capítulo 3.3 de la Memoria Explicativa, donde se trata en extenso el "Entorno Natural y las Condiciones de Habitabilidad".

En este capítulo quedó clara la vulnerabilidad de las costas de la región de Coquimbo debido a los 29 maremotos registrados entre 1562 y 1988. Se indica que la Bahía de Co-

quimbo es, sin dudas, el lugar más afectado y se señala la cota de 20 metros de altura sobre el nivel del mar, como el límite del área de riesgo.

Como Ud. podrá advertir, el tema riesgos fue tratado a pesar que este Intercomunal es anterior a las últimas modificaciones de la Ordenanza General sobre la materia. Al mismo tiempo, debemos señalar que el Tribunal Constitucional no se pronunció sobre estos aspectos técnicos de la planificación urbana y que fundamentó su fallo en cuestiones formales sobre la dictación del Decreto Supremo.

En vista de todo lo expuesto, este Ministerio resolvió que la Secretaría Ministerial de la IV Región, procediera según lo dispuesto por la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el Diario Oficial el 11 de Noviembre de 1992, donde se establece que el Gobierno Regional aprobará los planes reguladores comunales e intercomunales de acuerdo a la normativa que rija en la materia. .

El nivel regional es la instancia adecuada para que Ud. haga presente sus claros pensamientos sobre los riesgos y el medio ambiente. Lo alentamos a proceder así porque estamos de acuerdo en que es indispensable cumplir con lo señalado en el artículo 2.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y con todo el marco jurídico que regula la planificación urbana. Consideramos que los planes reguladores correctamente formulados constituyen el mejor instrumento de prevención de catástrofes de que dispone el país.

Sin perjuicio de lo anterior, representaremos sus proposiciones al Gobierno de la Región de Coquimbo y al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

Finalmente, tengo el agrado de retribuirle sus afectuosos saludos.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ALBERTO ETCHEGARAY A.  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
CLG/AMG/GVG/cga.

DISTRIBUCION

1. Sr. Felipe Sfeir T. - Los Carreras 181 La Serena.
2. División Desarrollo Urbano.
3. Archivo Planificación Urbana y Normas D.D.U.
4. Archivo Gabinete.